



## CONTRATO NÚMERO 001-2017-LPF

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, NIUTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE EROZA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen del Subsidio Federal Fondo de Operación Genérico de la Universidad Autónoma de Yucatán, de proyectos institucionales financiados con recursos federales y de recursos propios institucionales.



**DE “EL PROVEEDOR”:**

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número Doscientos Diecisiete, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil tres, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Mario Javier Canto Gómez, Titular de la Notaría Pública número Ochenta y Cuatro del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico 1299 -1, con fecha ocho de diciembre del año dos mil tres;
2. Que el señor Jorge Eroza Espinosa, en su carácter de apoderado general para actos de administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número Trescientos Veintiuno de fecha dos de octubre del año dos mil siete, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, Titular de la Notaría Pública número Sesenta y Nueve del Estado de Yucatán;
3. Que su domicilio fiscal es: Calle 5-C. número 334 entre 20-C. y 24, Colonia Loma Bonita, Código Postal 97205, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: NIU031016P13.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**OBJETO DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes **(10)** equipos de aire acondicionado adjudicados en la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E1-2017**, relativa a la adquisición de **Equipos de Cómputo, Aire Acondicionado y Laboratorio.**

<b>PARTIDA</b>	<b>CANT.</b>	<b>ARTICULO</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>12</b>	<b>4</b>	Suministro de equipo tipo Mini Split Inverter para montaje en muro con capacidad de 36,000 BTU/HR (3 TR), marca <b>MIRAGE</b> modelo <b>MAGNUM 17 (EMC361N-CMC361N)</b> . Incluye instalación. Características: Suministro de unidad de aire acondicionado tipo Minisplit de 36000 BTU/HR para montaje en muro, solo frio. Rango de operación de 9000 A 36000 BTU/HR. Índice de eficiencia energética mínima de 15 SEER, voltaje de operación 220 VCA, frecuencia de 60 HZ. Unidad exterior con 1700g mínimo de gas refrigerante ecológico R-410A, compresor a velocidad variable y variador de frecuencia electrónico integrado, con peso mínimo de la unidad exterior de 60Kg. Recubrimiento electrostático en su laminación y serpentín con recubrimiento anticorrosivo. Unidad interior con nivel máximo de sonido en velocidad alta de 45DB(A), Capacidad de remoción de humedad mínimo 9 pintas/hora y flujo de aire mínimo de 1000 M3/H en velocidad media. Control	\$ 21,980.00	\$ 87,920.00



		remoto digital con display indicador de grados, funciones de encendido y apagado automático, reinicio automático y modo de deshumidificador. Sistema de purificación de aire con ajuste del flujo del aire y dirección. Filtros de aire lavable con sistema antibacterial, retención de partículas orgánicas y eliminación de malos olores. Certificación FIDE. Charola desmontable para mejor mantenimiento. Tuberías y accesorios interiores de cobre/aluminio, incluyendo el serpentín. Ubicado en área de trabajo doble altura de planta alta. Incluye: instalación de equipo Minisplit, piezas: 4. Tubería de refrigeración para 2 y 3 T.R., ML: 32. Soportería para tubería de refrigeración, piezas: 28. Gomas de neopreno, piezas: 16. Interconexión de condensador hasta 3 ML a red principal, piezas: 4. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. <b>GARANTÍA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN EL COMPRESOR Y 1 AÑO EN PARTES.</b>		
<b>13</b>	<b>1</b>	Suministro de equipo tipo techo tecnología Inverter con capacidad de 60,000 BTU/HR (5 TR), marca <b>LG</b> modelo <b>AVNQ60GM2A0/AVUQ60GM2A0</b> . Incluye instalación. Características: Suministro de unidad de aire acondicionado para montaje suspendido en techo, solo frío, tecnología Inverter, refrigerante ecológico R-410-A, índice de eficiencia energética estacional mínimo de 16 SEER. Rango de capacidad de enfriamiento de 53000 a 60000 BTU/HR., rango de voltaje de operación 220-240 VCA, frecuencia de 60 HZ. Unidad interior con nivel máximo de sonido en velocidad alta de 46 DB(A), capacidad de remoción de humedad mínimo 7.7 pintas/hora y flujo de aire mínimo de 45 M3/MIN en velocidad media. Unidad exterior con sistema variador de velocidad integrado, peso mínimo de la unidad exterior de 96 Kg. Cantidad de refrigerante R410-A 60 Kg. Funciones de encendido y apagado automático, reinicio automático y modo deshumidificador, flujo de aire de 4 vías, inicio programable, modo sueño, temporizador, deshumidificación suave, auto diagnóstico de fallas, filtro lavable anti-hongos, control de dirección de flujo de aire, recubrimiento anticorrosivo Goldfin o similar. Certificación FIDE o similar. Ubicado en vestíbulo de planta baja. Incluye: Instalación de equipo Minisplit, piezas: 1. Tubería de refrigeración para 5 T.R., ML: 23. Soportería para tubería de refrigeración, piezas: 20. Gomas de neopreno, piezas: 4. Interconexión de condensador hasta 3 ML a red principal, piezas: 1. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. <b>GARANTÍA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN EL COMPRESOR Y 1 AÑO EN PARTES.</b>	\$ 51,855.00	\$ 51,855.00
<b>14</b>	<b>4</b>	Suministro de aire acondicionado tipo FAN & COIL tecnología Inverter de 36,000 BTU/HR (3 T.R), marca <b>LG</b> modelo <b>ABNQ36GM2A2/AUUQ36G2</b> . Incluye instalación. Características: suministro de unidad de aire acondicionado para montaje suspendido en techo tipo FAN COIL, solo frío, tecnología Inverter, refrigerante ecológico R410-A, índice de eficiencia energética mínimo de 16 SEER. Rango de capacidad de enfriamiento de 34000 a 36000 BTU/HR, rango de voltaje de operación 220-240 VCA, frecuencia de 60 HZ. Unidad interior con nivel máximo de sonido en velocidad alta de 42 DB (A), capacidad de remoción de humedad mínimo 5.7 pintas/hora y flujo de aire mínimo de 29 M3/MIN en velocidad media. Control de presión estática interna (control esp). Unidad exterior con sistema variador de velocidad integrado, peso mínimo de la unidad exterior de 65 kg. Cantidad de refrigerante R410-A, 36 Kg. Funciones de encendido y apagado automático, modo deshumidificador, inicio programable, modo sueño, temporizador, deshumidificación suave, auto diagnóstico de fallas, filtro lavable anti-hongos, recubrimiento anticorrosivo Goldfin o similar. Certificación FIDE o similar. Ubicado en área de lectura informal e individual de planta alta. Incluye: termostato de dos etapas de refrigeración no programables digital, piezas: 4. Fuelle de lona ahulada con marco de lámina galvanizada Cal. 24, piezas: 4. Suministro e instalación de lámina galvanizada Cal. 24 en calidad para la fabricación de ductos de inyección y retorno incluye sellador en puntas de unión y mano de obra, Kg: 48 Suministro e instalación de lámina galvanizada Cal. 26 en calidad para la fabricación de ductos de	\$ 42,412.06	\$ 169,648.24



		inyección y retorno incluye sellador en puntas de unión y mano de obra, Kg 304. Suministro e instalacion de aislamiento de fibra de vidrio con Foil de aluminio de 1.5" de espesor incluye adhesivo y mano de obra, M2: 64. Caja de retorno de lámina galvanizada acoplado al equipo para rejilla de 38"x10", piezas: 4. Rejilla de inyección de doble deflexión, marca NAMM, modelo VH de 10"x8" de aluminio, piezas: 16. Rrejilla de retorno marca NAMM, modelo HHR de 38"x10" de aluminio. Piezas: 4. Instalación de equipo FAN & COIL, piezas: 4. Tubería de refrigeración para 2 y 3 T.R., ML: 24. Soportería para ductos, piezas: 36. Soportería para tubería de refrigeración, piezas: 20. Gomas de Neopreno, piezas: 16. Interconexión de condensador hasta 3 ML a red principal, piezas: 4. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería <b>GARANTÍA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN EL COMPRESOR Y 1 AÑO EN PARTES.</b>		
<b>16</b>	<b>1</b>	Suministro de equipo tipo techo tecnología Inverter con capacidad de 60,000 BTU/HR (5 TR), marca <b>LG</b> modelo <b>AVNQ60GM2A0/AVUQ60GM2A0</b> . Incluye instalación. Características: Suministro de unidad de aire acondicionado para montaje suspendido en techo, solo frío, tecnología Inverter, refrigerante ecológico R-410-A, índice de eficiencia energética estacional mínimo de 16 SEER. Rango de capacidad de enfriamiento de 53000 a 60000 BTU/h. Rango de voltaje de operación 220-240 VCA, frecuencia de 60 Hz. Unidad interior con nivel máximo de sonido en velocidad alta de 46 dB(A), capacidad de remoción de humedad mínimo 7.7 pintas/hora y flujo de aire mínimo de 45 m3/min en velocidad media. Unidad exterior con sistema variador de velocidad integrado, peso mínimo de la unidad exterior de 96 KG. Cantidad de refrigerante R410-A 60 KG. Funciones de encendido y apagado automático, reinicio automático y modo deshumidificador, flujo de aire de 4 vías, inicio programable, modo sueño, temporizador, deshumidificación suave, auto diagnóstico de fallas, filtro lavable anti-hongos, control de dirección de flujo de aire, recubrimiento anticorrosivo Goldfin o similar. Certificación FIDE o similar. Ubicado en vestíbulo de planta alta. Incluye: Instalación de equipo Minisplit, piezas: 1. Tubería de refrigeración para 5 T.R. ML 8. Soportería para tubería de refrigeración, piezas: 7. Gomas de neopreno, piezas: 4. Interconexión de condensador hasta 3 ML a red principal, piezas: 1. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. <b>GARANTÍA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN EL COMPRESOR Y 1 AÑO EN PARTES.</b>	\$ 43,273.75	\$ 43,273.75
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 352,696.99</b>
			<b>I. V. A.</b>	<b>\$ 56,431.52</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 409,128.51</b>

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E1-2017**, relativa a la adquisición de **Equipos de Cómputo, Aire Acondicionado y Laboratorio**; asimismo, se obliga a que los equipos de aire acondicionado relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”**, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos de aire acondicionado materia de este contrato.



### **FORMA DE PAGO**

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** acepta que el pago por los equipos de aire acondicionado, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$ 409,128.51 (SON: CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS, CINCUENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte días después** de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos equipos de aire acondicionado, debidamente instalados y a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** entregará, juntamente con los equipos de aire acondicionado, materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

### **GARANTÍA**

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos de aire acondicionado, materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **CINCO AÑOS** en el compresor y de **UN AÑO** en partes.

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los equipos de aire acondicionado, materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a una línea telefónica de atención a clientes o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dichos equipos de aire acondicionado si fuere necesario.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cambiar los equipos de aire acondicionado, materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.



### **PÓLIZA DE FIANZA**

**NOVENA.-** “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que “LA UADY” reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el Anexo IV de las bases de la convocatoria.**

**DÉCIMA.-** La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de “LA UADY”.

### **ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a “LA UADY” los equipos de aire acondicionado, materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a “LA UADY” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “LA UADY”; la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a “LA UADY”, en el momento de la entrega de los equipos de aire acondicionado, materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualquier otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Todos los equipos de aire acondicionado deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

### **LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en que la entrega de los equipos de aire acondicionado, materia de este contrato, será en la Dependencia de “LA UADY”, la cual se relaciona en el inciso f) que forma parte de este mismo instrumento.

### **SEGUROS**

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los equipos de aire acondicionado, materia de este contrato.



### **INSTALACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos de aire acondicionado de referencia, sin cargo alguno para **“LA UADY”**, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de **“LA UADY”**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir de la recepción de los mismos y dentro del plazo de entrega de los equipos establecido en la cláusula décima primera; comprometiéndose **“LA UADY”** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos equipos.

### **MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos de aire acondicionado. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax (en su caso), correo electrónico y dirección completa.

### **REFACCIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a notificar por escrito a **“LA UADY”**, tan pronto como tenga conocimiento, si alguno de los equipos de aire acondicionado será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

### **MANUALES DE OPERACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos de aire acondicionado, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

### **CAPACITACIÓN**

**VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete, en lo que se requiera, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los equipos de aire acondicionado. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.



## **RELACIONES LABORALES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto o solidario.

## **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Transcurrido el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula Novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

## **CANCELACIÓN DE LA FIANZA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que los equipos de aire acondicionado, sean entregados, hayan sido debidamente instalados y se encuentren funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de **“LA UADY”**.

## **CESIÓN DE DERECHOS**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Queda expresamente pactado que **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder en favor de terceros las obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue **“LA UADY”**.

## **ANEXOS**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad;



- b) Copia certificada del acta del poder que acredita la personalidad del apoderado general;
- c) Copia de la identificación oficial con fotografía del representante legal de “**EL PROVEEDOR**”;
- d) Escrito de “**EL PROVEEDOR**”, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- e) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por “**EL PROVEEDOR**”;
- f) Relación de la Dependencia donde serán entregados los equipos de aire acondicionado, objeto de este contrato; y
- g) Póliza de Fianza No. 4635-00032-7, Código de Seguridad 1TPM2po, Folio 2053654 de fecha 9 de febrero del año 2017, expedida por: AFIANZADORA ASERTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, por la cantidad de: **\$ 42,323.63 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, SESENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

#### **TRIBUNALES COMPETENTES**

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR  
“**LA UADY**”

POR  
“**EL PROVEEDOR**”

---

**M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR**  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

---

**SR. JORGE EROZA ESPINOSA**  
APODERADO GENERAL